

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 2.092 Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Nicasio Pérez Galdós, en solicitud de autorización para instalar una industria de mármoles y piedras en Zaragoza, Brazal del Burro (Arrabal), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Nicasio Pérez Galdós para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 7 de abril de 1953.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 2.116

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Habiendo solicitado D. Francisco Barseló Soria, contratista de las obras de edificios para las estaciones de Murchante, Cascante, Tulebras, Malón y Tarazona, del ferrocarril de Tudela a Tarazona, acogerse a los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940, para devolución de parte de la fianza depositada para garantizar la ejecución de dichas obras, que radican en los términos municipales de Tudela, Cascante, Murchante, Tulebras, Barrillas, Malón, Novallas, Vierlas y Tarazona, en cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a devolución de fianzas, se hace saber al público en general que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", habrá de justificarse ante la Alcaldía correspondiente, por quien se

crea con derecho a reclamación alguna, el haber presentado ante los Juzgados municipales o de primera instancia, o en la Magistratura de Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños, perjuicios, deudas de materiales, o de los jornales y accidentes del trabajo, lo que crean pertinentes a sus intereses y lo sean por los conceptos indicados y que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, y a los Alcaldes de Malón, Novallas, Vierlas y Tarazona, que, una vez transcurrido el plazo indicado de treinta días, deberán remitir a esta 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30, 6.ª, Madrid), las certificaciones afirmativas o negativas, en su caso, de las reclamaciones que se hayan presentado ante los Tribunales indicados, así como certificación de haberse tenido expuesto al público el presente anuncio durante los treinta días fijados.

Todo ello cumplimentando lo establecido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, de las Reales Ordenes de 9 de marzo y 2 de agosto de 1909 y de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Ingeniero-Jefe, 2.º Jefe, Fernando G. de Chaves.

Núm. 2.089

Distrito Forestal de Zaragoza

Anuncio de deslinde del monte núm. 101 A.

Habiéndose aprobado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la memoria preliminar y presupuesto alzado de gastos para la realización del deslinde administrativo del monte de utilidad pública número 101-A de los del Catalogo de esta provincia, denominado "El Madroñal", de los propios del Ayuntamiento de Cosuenda, he dispuesto:

1.º Designar para la realización de este deslinde al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito D. Alfonso Villuendas Diaz.

2.º El deslinde comenzará, en el punto en que el camino "El Madroñal" o camino de la "Umbria" corta al limite del monte en su parte de Poniente, el día 27 de julio del presente año, a las once de la mañana.

3.º El plazo para la presentación de documentos acreditativos de los derechos de los interesados a lo que afecte el deslinde de este monte comenzará el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y terminará el día 27 de junio del presente año, a las once horas de la mañana.

4.º Los documentos se presentarán al Sr. Ingeniero designado en la disposición primera, en días hábiles y horas de oficina, en el Distrito Forestal de Zaragoza (calle La gasca, núm. 5, Zaragoza).

5.º No se admitirán más documentos que los títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, o los que acrediten la posesión no interrumpida y pacífica durante más de treinta años.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Zaragoza, 9 de abril de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

Núm. 2.115

Distrito Minero

Oposición al permiso de investigación nombrado "Ana Maria", núm. 2.001 de la provincia de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Abogado del Estado, y a la oposición formulada por "Saltos del Ebro", S. A., al permiso de investigación citado, informa lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación nombrado "Ana Maria", núm. 2.001, sito en término municipal de Mequinenza (Zaragoza), a instancia de D. Agustín Gimeno Silvestre;

Resultando que.

1) Admitida definitivamente la solicitud por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza, y anunciada la información pública por edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Ayuntamiento de Mequinenza, ha sido formulada una reclamación por "Saltos del Ebro", S. A., que alega que el permiso de investigación que trata de obtener el señor Gimeno abarca terrenos afectados por el embalse de Fayón, de un aprovechamiento de aguas en el río Ebro ce que es concesionaria la reclamante, y solicita que el permiso se conceda solamente en las pertenencias que resulten compatibles con dicho embalse, o bien condicionándolo para hacerlo compatible con el aprovechamiento hidráulico, y sin derecho a indemnización por los perjuicios que pudiere reclamar D. Agustín Gimeno con motivo de la explotación de la misma en la parte afectada por el embalse de Fayón el día que sea construido por la Sociedad reclamante.

2) Dado traslado de esta reclamación al peticionario, contesta: que "Saltos del Ebro", S. A., ya por sí, ya por mediación de personas con las que al parecer tiene intereses comunes desde hace más de treinta años, ha venido de manera periódica solicitando en distintos emplazamientos la construcción de embalses, que nunca ha llevado a ninguna realidad práctica, y ahora quiere ampararse en tal situación para oponerse a la petición del compareciente, que no persigue otra finalidad que el servir los altos intereses de la economía nacional, y suplica se acuerde que no procede dar lugar a la oposición formulada.

Vistos la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento gene-

ral de Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando que

1.º La reclamación formulada por "Saltos del Ebro", S. A., fundada en la preexistencia de una concesión de aprovechamiento de aguas con embalse, cuyas obras no se han ejecutado todavía, pero que han de ocupar terrenos que puedan ser afectados por el permiso de investigación de minas, solicitado, suscita la cuestión de la compatibilidad y consiguiente prioridad entre ambos aprovechamientos: el que se ampara en la legislación de aguas y el que se refiere a la investigación y explotación de sustancias minerales.

2.º Esta cuestión se halla resuelta en el artículo 25 del Reglamento general de Minería, que dispone que en las proximidades de las presas de embalse, vasos de pantanos y sus obras anexas, como aliviaderos, desagües de fondo y tomas de agua, la distancia mínima (de las calicatas, sondeos y labores mineras) la fijará, en cada caso, el organismo administrativo que tenga a su cargo la vigilancia y conservación de las obras; pero este precepto, en su último párrafo, estatuye que las reglas anteriores regirán únicamente "para las obras y servidumbres que existieran antes de la concesión de las minas o permisos de investigación".

3.º En el caso presente no se ha demostrado que en el momento actual existan construidos la presa y embalse del salto a que se refiere la entidad reclamante, por lo cual la oposición formulada carece de apoyo legal, sin perjuicio de que si, al realizar las respectivas operaciones, se apreciaran motivos bastantes para ello, pudieran proponerse condiciones especiales adecuadas.

El Abogado del Estado entiende que procede desestimar la oposición formulada por "Saltos del Ebro", S. A., y proseguir la tramitación del expediente en la forma reglamentaria.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de informar a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 6 de abril de 1953.—El Abogado del Estado.—Firmado: José Lorente. (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: Abogacia del Estado en Zaragoza. Salida núm. 690. 7 de abril de 1953.—Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza".

Por lo expuesto, el Ingeniero-Jefe que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 44 del

vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y en un todo de acuerdo con el informe emitido por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, acuerda con esta fecha desestimar la oposición presentada por "Saltos del Ebro", S. A., al permiso de investigación de referencia.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 44, se publica la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y se notifica en forma reglamentaria al peticionario y al opositor, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso en las condiciones que el artículo 180 del citado Reglamento señala.

Zaragoza, 8 de abril de 1953.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.033

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por María Rivas Casanova se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Borja, de 13 de febrero de 1953, por el que se autorizó a Darío Tabuena para instalar en la casa núm. 3 de la calle de Moncayo una máquina accionada por motor eléctrico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 6 de abril de 1953.—Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquellos los reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento de rústica
2.131.—Trasmoz

Apéndice al amillaramiento

- 2.134.—Ardisa
- 2.128.—Biota
- 2.156.—Villarroya de la Sierra
- 2.160.—Castiliscar
- 2.162.—Puendeluna

Altas y bajas por rústica.

- 2.128.—Biota

Altas y bajas por urbana

- 2.155.—Jarque
- 2.161.—Trasmoz

Cuenta general del presupuesto

- 2.127.—Mequinez

Liquidación de presupuesto - relación de deudores y acreedores

- 2.125.—Pastiz
- 2.129.—Lituénigo
- 2.159.—Montreal de Ariza

Ordenanzas por diferentes conceptos

- 2.157.—Novallas

Padrón sobre perros

- 2.125.—Pastiz

Padrón para prestación personal

- 2.113.—La Muela

Presupuesto municipal ordinario

- 2.113.—La Muela
- 2.155.—Jarque

Recurso de ganadería.

- 2.126.—Albeta
- 2.128.—Biota
- 2.131.—Iberite de San Juan
- 2.156.—Villarroya de la Sierra
- 2.160.—Castiliscar

Tabla municipal de valores unitarios

- 2.130.—Uncastillo
- 2.132.—Biota
- 2.133.—Valpalmas
- 2.158.—Isuerre

Núm. 2.165

CALATORAO

Aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones para la venta en pública subasta de una báscula-puente, vieja, de 8.000 kilogramos de fuerza, y concurso para adquirir una nueva de 20.000 kilogramos, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Calatorao, 11 de abril de 1953.—El Alcalde, Pascual Pérez.

Núm. 2.163

MEDIANA DE ARAGON

Por haber quedado desierta la subasta de pastos que fué anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 75, correspondiente al día 4 del actual, se señala para una segunda el día 26 del mismo, a las doce horas, en el mismo local, tipo y condiciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Mediana de Aragón, 11 de abril de 1953.—El Alcalde, Luis Sánchez.

Núm. 2.099

MORATA DE JALON

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para el arriendo, mediante

subasta pública y por cinco años, de los pastos de las dehesas de este Municipio "La Sardilla" y "Nava", se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 13 de enero de 1953.

Morata de Jalón, 10 de abril de 1953. El Alcalde, V. Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.094

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia de fecha de hoy dictada en ejecutoria núm. 15, derivada del sumario núm. 537 de 1946, sobre hurto, contra Victoriano Pozo Bermúdez, se notifica a dicho penado que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de fecha 7 de marzo de 1952 se condenó al mismo a cinco meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de costas procesales en la proporción correspondiente, y a que por vía de indemnización abone al perjudicado, Lorenzo Guerra Navarro, la cantidad de 616 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y dado el ignorado paradero del penado, Victoriano Pozo Bermúdez, y del perjudicado, Lorenzo Guerra Navarro, expidió la presente a los efectos procedentes.

Zaragoza, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.096

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria número 46, derivada del sumario número 73 de 1945, sobre hurto, contra Rufino Leza Rodríguez y Domingo Palomar Lozano, se notifica a dichos procesados y penados que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de fecha 14 de diciembre de 1946 fueron condenados a la pena de tres meses de arresto mayor,

a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes, y a que abonen a D. Agustín Pérez Tomé la cantidad de 633 pesetas como indemnización de perjuicios, a cuyo perjudicado se notifica también por la presente, dado su ignorado paradero.

Asimismo se notifica a dichos penados que por auto de 12 de abril de 1948 se les concedieron los beneficios de la libertad condicional por término de tres años, después de haber sido indultados de la cuarta parte de la pena por aplicación del Decreto de indulto de 17 de julio de 1947.

Zaragoza, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.100

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria número 73, derivada del sumario número 140 de 1946, sobre lesiones, contra Mariano Martínez Hurtado, cuyo actual paradero se ignora por este Juzgado, se notifica al mismo que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de 5 de junio de 1948 fué condenado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, a las accesorias del artículo 47 del Código Penal, al pago de las costas procesales y a que por vía de indemnización pague a Cándida Ibáñez pesetas 570.

Se notifica asimismo que por auto de 20 de septiembre de 1948 se indulta a dicho penado de la totalidad de la pena impuesta.

Zaragoza, siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.138

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 125, derivada del sumario 227 de 1947, sobre imprudencia temeraria, contra Gabriel Merino Marqués, se notifica a la perjudicada en dicha causa, Pilar Ripoll Sanz, cuyo domicilio se desconoce, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de fecha 16 de septiembre de 1948, entre otras cosas, fué condenado dicho penado a que abone a dicha señora la cantidad de 770 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.080

CARINENA

D. Jose Ortega Sanz, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Cariñena:

Doy fe: Que en la causa seguida en dicho Juzgado con el número 4-1951, sobre usurpación de funciones y estafa, contra Mariano Gracia Pellicer y otro, de 26 años, estado soltero, profesión comerciante, hijo de Alfredo y de María, natural de Monreal del Campo, sin domicilio, se dictó sentencia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 12 de febrero de 1953 por la que se condena a dicho procesado, como autor responsable de dos delitos complejos de usurpación de funciones y estafa, de los artículos 320, 528 (número 3.º), y 529 (número 1.º), en relación con el último párrafo del artículo 71, todos del Código Penal, a la pena de dos años de prisión menor, por cada uno de los dos delitos de usurpación de funciones, y tres meses de arresto mayor por cada uno de los delitos de estafa, accesorias y costas, y a que indemnice a Luis Sancho Zaragoza en la cantidad de 1.000 pesetas, y a Mariano Gómez Ispitel la de 500.

Y para que obre sus efectos y sirva de notificación en forma a dicho penado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Cariñena a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—José Ortega Sanz.

Núm. 2.082

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el expediente para nombramiento de los señores Juez y Fiscal y respectivos sustitutos del Juzgado de paz de Luna, se han presentado los siguientes solicitantes:

Para el cargo de Juez de paz propietario:

D. Antonio Pérez Prez.

D. Julio Charles Morláns.

Para el de Juez de paz sustituto:

D. Eleuterio Duarte Tenías.

Para el de Fiscal de paz propietario:

D. Alberto Arbués Labarta.

Para el de Fiscal de paz sustituto:

D. Pedro Arbués Labarta.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado, todo conforme a lo prevenido en los arts. 48 del Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz, de 25 de febrero de 1949, y 47 del de Fiscales, de 5 de julio de 1945.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena.—El Secretario, Manuel Andrés Moreno.

Núm. 2.118

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por haber sido habido Vicente Simón Gómara, procesado en sumario instruido en este Juzgado con el número 15 de 1941, sobre daños, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas, así como las órdenes cursadas para su busca y captura.

Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Cecilio Serena Velloso.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.149

La Zaragozana, S. A.

Fábrica de Cervezas, Malta y Hielo

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 1.º del próximo mayo, a las diez de la mañana, en su domicilio social (calle del Coso, núm. 72, pral.) para someter a examen el resultado del ejercicio de 1952 y aprobar, en su caso, la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de los beneficios, gestión del Consejo de Administración, renovación parcial del Consejo y nombramiento de censores de cuentas.

Se convoca asimismo a los accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria a continuación de la ordinaria, y en el mismo día, lugar y domicilio, para tratar de la reforma de Estatutos, adaptándolos a la Ley de Sociedades Anónimas, y de la propuesta de acuerdos que en relación con dicha reforma presentará el Consejo.

De no poder tener lugar las Juntas en la fecha indicada por falta de accionistas o de capital concurrentes, se celebrarán en segunda convocatoria el siguiente día 2 de mayo, a las mismas horas, en el mismo domicilio y por el mismo orden ya indicado.

Zaragoza, 13 de abril de 1953.—El Consejero-Secretario, Eduardo Lon Romeo.